# 1. OBJETO

Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los bosques naturales en el área de jurisdicción de la CAM.

# 2. ALCANCE

Aplica al trámite establecido por la normatividad ambiental para el uso, manejo y aprovechamiento de los bosques naturales en el área de jurisdicción de la CAM, que se realizan cuando:

1. Se requiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.
2. Se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.
3. Se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

# 3. DEFINICIONES

* **Acto administrativo**: Es el pronunciamiento del ente público para atender las solicitudes que presentan los respectivos usuarios, clasificándose en actos que ponen término o culminan una actuación (resolución), oficio que autoriza o niega permiso, y actos que impulsan un trámite (autos).
* Los autos a su vez se clasifican en: auto de inicio de procedimiento, auto que ordena la realización de una visita, auto de archivo, auto de vinculación de tercero interviniente, auto de pruebas, entre otros.
* **Aplicativo (SILA):** Es una herramienta (software)en la plataforma WEB llamado Sistema de Información para la gestión de tramites ambientales (SILA), para la autorización de los procedimientos de trámites del macroproceso Autoridad Ambiental.
* **Aplicativo Sistema de Gestión Documental**: Sistema de Gestión Documental utilizado por la CAM para la radicación de documentos de entrada y salida por los usuarios internos y externos de la Corporación.
* **Aplicativo (VITAL):** Es una herramienta (software)en la plataforma WEB de orden nacional llamado Ventanilla Integral de Tramite Ambientales en Linea (VITAL), es el instrumento a través del cual las Autoridades Ambientales del país automatizan los trámites administrativos de carácter ambiental que se constituyen como requisito previo a la ejecución de proyectos, obras o actividades, bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública.
* **Aprovechamiento:** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.
* **Aprovechamiento Forestal**: Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.
* **Aprovechamiento Sostenible**: Es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícola que permiten la renovación y persistencia del recurso.
* **Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.
* **Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.
* **Áreas Forestales de Protección:** Corresponden a las que deben conservar su cobertura boscosa natural, con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales
* **Áreas Forestales de Producción:** Corresponden a las destinadas a la realización de plantaciones forestales incluyendo las tierras declaradas y no declaradas de protección. Tienen carácter de tierras forestales de producción, para todo lo que les convenga, las que estando o pudiendo legalmente ser destinadas a otros usos, sus propietarios voluntariamente asignen a plantaciones forestales o sistemas agroforestales y mientras según la soberanía de su voluntad no decidan en distinto.
* **Asistencia técnica forestal:** Es el servicio que prestan Ingenieros, técnico y tecnólogos Forestales o profesionales afines titulados o firmas especializadas en la materia, cuyo fin es el de acompañar directa y presencialmente a los usuarios en la planeación y ejecución de las actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y de especies de flora maderable mediante la aplicación de conocimientos y tecnologías apropiadas.
* **Autorización de Aprovechamiento:** Es el acto administrativo por medio del cual se concede el derecho a aprovechar un bosque natural o flora silvestre, situados en terrenos de propiedad privada.
* **Bosque:** Es un ecosistema constituido predominantemente por árboles u otros vegetales leñosos de cualquier tamaño, capaces de producir materia u otros productos forestales o influir en las condiciones climáticas y en el régimen de aguas y suelos.
* **Bosque Natural:** Ecosistema compuesto por árboles y arbustos con predominio de especies autóctonas en un espacio determinado y generado espontáneamente por sucesión natural.
* **Bosque Natural Primario:** Es un bosque natural que no ha tenido ningún tipo de intervención antrópica.
* **Bosque Natural Secundario:** Es aquel que se origina después de algún grado de intervención antrópica y / o afectación.
* **Concepto técnico:** es el documento en el que se plasman las observaciones, conclusiones y recomendaciones de tipo técnico, derivadas del análisis de la información presentada o consultada y de los recorridos de campo relativos al trámite que adelanta el usuario ante la CAM. Este documento sirve para orientar la actuación jurídica que decidirá sobre el mismo.
* **Diámetro a la Altura del Pecho (DAP):** Es el diámetro del fuste o tronco de un árbol medido a una altura de un metro con treinta centímetros a partir del suelo.
* **Espécimen:** Todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto, o cualquiera de sus productos, partes o derivados identificables, conforme al acto administrativo que autoriza su obtención.
* Se incluyen, los productos forestales primarios maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento de bosque natural y de plantaciones forestales o arreglos silvícolas de carácter protector y protector - productor, otorgado por la autoridad ambiental competente.
* **Expediente:** conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituye una unidad de conservación de archivo.
* **Flora silvestre**: Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.
* **Gobernanza Forestal:** Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. (DRAE).
* **Información complementaria o información adicional:** Es toda aquella información que hace falta para la toma de decisiones con respecto al trámite que adelanta el usuario ante la CAM, puede solicitarse al usuario o a otras entidades.
* **Leña:** Son pequeños trozos, también astillas o pellets, entre otros, de la madera en bruto o madera con corteza.
* **Notificación:** Poner en conocimiento al interesado sobre las determinaciones tomadas por la autoridad ambiental acorde con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011
* **Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible**: Es el estudio elaborado por las Corporaciones que se constituye en el marco técnico – científico, socioeconómico, legal, político e institucional, para el desarrollo de la conservación, el manejo, la recuperación, la protección y el uso sostenible de los recursos forestales (bosques, suelos, agua, fauna silvestre) y la biodiversidad conexa; como también se convierte en la carta de navegación de las autoridades ambientales nacionales y regionales para cumplir sus objetivos misionales e institucionales en cuanto a la administración, gestión y fomento de los recursos forestales.
* **Permiso de Aprovechamiento:** Acto administrativo en virtud del cual se adquiere el derecho a aprovechar el bosque natural o la flora silvestre localizada en predios de propiedad pública.
* **Recurso de reposición:** Es un mecanismo judicial o administrativo otorgado a las personas, a través del cual se busca que quien profiere actos o providencias con efectos generales o particulares, modifique, aclare o deje sin efectos los mismos, cuando éstos son contrarios al orden jurídico o a la realidad fáctica. Este recurso se interpone ante quien emite el acto o providencia.
* **Tala, Tumbe o Corte**: Es el apeo o el acto de cortar árboles.
* **Usuario**: Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre, conforme a las normas vigentes

# 4. CONDICIONES GENERALES

* Para garantizar el buen desempeño del proceso y su oportuno seguimiento, cada etapa se registrará por parte de los funcionarios en el aplicativo (SILA).
* La firma digital será aplicable en este procedimiento, de conformidad con la directriz emitida por la Dirección General de la CAM.
* Para la imposición de compensaciones se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Forestal de la CAM.
* Tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales: Están obligados al pago de la tasa, los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado, de conformidad con la Resolución que se emita cada año por la Dirección General de la CAM en atención a lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018.
* Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.
* Para expedir o negar la autorización o permiso, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. Al respecto se deberá exigir el documento que acredite tal situación del individuo forestal.
* La solicitud de poda de árboles aislados en centros urbanos, se adelantarán de conformidad con el procedimiento aquí establecido.
* Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.
* Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.
* Las podas de árboles se deberán realizar de manera técnica y atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia I-CAM-028.
* Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.3287 de 2021 “Por la cual se establecen medidas para garantizar la protección, conservación y recuperación del ecosistema de bosque seco tropical en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena – CAM”, se deberá exigir la siguiente obligación: Se establece como diámetro mínimo para la realización de aprovechamientos forestales Únicos, Persistentes, Domésticos y de Arboles Aislados 5 cm de DAP, es decir para adelantar aprovechamientos forestales de especies de bosque seco tropical se debe inventariar todas las especies que superen los 5 cm de DAP.

**5. ETAPAS DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS MENOR A 10 M3.**

**5.1 LIQUIDACIÓN DE COSTOS POR SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Teniendo en cuenta la connotación de este trámite, el valor de los costos de evaluación y seguimiento serán publicados en la página de la CAM al inicio de cada vigencia, cuyo valor corresponde a 2 smdlv, según lo establecido en el Estatuto Forestal de la CAM.

**5.2 FORMATO UNICO NACIONAL – FUN- DE SOLICITUD**

El solicitante deberá allegar debidamente diligenciado el FUN con los respectivos anexos en él indicados, para iniciar el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal. El pago de los costos de evaluación debe incluirse en la documentación anexa al FUN. Así mismo, se deberá allegar el radicado de VITAL por parte del usuario.

**5.3 REQUERIMIENTO:**

Cuando se verifique que la solicitud de aprovechamiento forestal ya radicada está incompleta, o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar la decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

**5.4 DESISTIMIENTO**:

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento de información, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**5.5 INICIO DEL PROCEDIMIENTO:**

“F-CAM-173 auto de visita aprovechamiento forestal **(Doméstico, Aislado)**”; expedido el auto de visita se comunicará al interesado y se publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**5.6 VISITA**

El día de la visita, el funcionario levanta acta de visita (F-CAM-099), verificando la información que se considere pertinente para posteriormente emitir el informe de visita y concepto técnico (F-CAM-106).

**5.7 COMUNICACIÓN ESCRITA QUE OTORGA O NIEGA Y RECURSO DE REPOSICIÓN**

Practicada la visita ocular, la Corporación, decidirá mediante comunicación escrita motivada si es o no procedente el aprovechamiento solicitado. Contra el acto administrativo de decisión, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, el cual será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**5.8 PUBLICACIÓN:** La comunicación escrita será publicado en el boletín de que trata el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**5.9 VIGENCIA Y PRÓRROGA**.

La vigencia de los permisos forestales de Arboles Aislados será fijada de acuerdo a la solicitud del interesado y al criterio técnico del profesional evaluador, el cual no podrá ser superior a tres (3) meses.

**Nota: EN CASO DE CONOCER QUE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN, PUDIESE GENERAR AFECTACIÓN A ALGUNA COMUNIDAD ÉTNICA, SE DEBERÁ SOLICITAR AL INTERESADO EL PRONUNCIAMIENTO DE DETERMINACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA OPORTUNIDAD DE CONSULTA PREVIA A LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA - DANCP.**

# 6. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

* Reuniones conversacionales periódicas técnicas y jurídicas al interior de DTs.
* Generación de los reportes del Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA, para la verificación de los indicadores del Sistema Integrado de Gestión.
* Evaluación de la aplicación de las normas y procedimientos a las Direcciones Territoriales.
* Bases de datos de seguimiento de aprovechamiento forestal para el reporte al MADS y al Sistema Nacional de seguimiento de información Forestal SNIF.

## **6.1 CONTROL OPERACIONAL**

Para el desarrollo de las actividades descritas en el procedimiento se acogen todos los programas ambientales y se aplica los controles operacionales establecidos para garantizar la mitigación de los impactos ambientales y la prevención de la contaminación.

## **7. PROCEDIMIENTO.**

| **No** | **ACTIVIDAD** | **DESCRIPCION** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Recepción y revisión de documentos de la solicitud | El interesado se registra como usuario en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, y radica la solicitud de aprovechamiento forestal anexando los documentos requeridos de acuerdo al Formulario Único Nacional junto con el pago de los costos de evaluación y seguimiento en la ventanilla VITAL y en las instalaciones de la Corporación o a través del correo electrónico [radicacion@cam.gov.co](mailto:radicacion@cam.gov.co). El auxiliar administrativo de la Secretaría General o secretaria de la Dirección Territorial, asigna el radicado al jefe de la Dirección Territorial delegada para adelantar el trámite de aprovechamiento.  La Secretaria de la Dirección Territorial, asocia el registro vital con el número radicado del sistema de Gestión Documental y crea el expediente en el SILA.  En caso de no ser competencia de la CAM, se remite a la entidad competente, comunicando al interesado en el término de ley. | Usuario  Auxiliar Administrativo  Secretaria | Formato Único Nacional de solicitud y Documentos anexos y/o Formatos de Registro.  F-CAM-265 Lista de chequeo    Comprobante de pago consignación  Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA |
| 4 | Planificación  y asignación | El Director Territorial revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que analice la documentación allegada (Actividad realizada máximo en 1 día hábil). | Director Territorial  Profesionales del área | Asignación de solicitud a través del Sistema de Gestión documental y  Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA |
| 5 | Verificación, evaluación preliminar. | Una vez analizada y evaluada la documentación presentada en la solicitud, el profesional del área técnica y jurídica, determinan si requiere información faltante o no. (Actividad realizada máximo al 2 día hábil). En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual será proyectado por el área técnica con la revisión del profesional de apoyo jurídico y deberá ser respondido por el interesado en un término máximo de un (1) mes, prorrogable a petición de parte en un mes más. Vencido este término sin la entrega de la información requerida, el Director Territorial decreta en el término cinco (5) días hábiles el desistimiento y el archivo del expediente a través de acto administrativo motivado, contra el cual procede recurso de reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Presentado dentro del término el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en los términos de la Ley 1437 de 2011.  Si la información está completa, se procederá a realizar el Auto de visita. | Profesional del área técnica y jurídica.  Director Territorial.  Secretaria | F-CAM-108 Oficio de requerimiento  F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso  F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso |
| 6 | Elaboración del Auto de visita y oficio de comunicación. | Encontrándose la información necesaria o requerida, se emitirá auto de visita acompañado del oficio de comunicación. Realizada en un (1) día hábil. | Director Territorial  Profesionales del área    Secretaria | F-CAM-173 Auto de visita.  F-CAM-020 Comunicación. |
| 10 | Recepción de oposiciones o solicitud de terceros intervinientes | De presentarse oposiciones el Director Territorial requerirá al opositor o al solicitante la presentación de los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal necesarios. La oposición será resuelta en la comunicación escrita que otorgue o niegue el aprovechamiento. En caso de solicitar el particular, ser parte en el trámite, se reconocerá mediante Auto como tercero interviniente Actividad realizada en 3 días hábiles. | Director Territorial  Profesionales del área    Secretaria | F-CAM-207 Auto por la cual se reconoce un tercero interviniente |
| 11 | Realización de visita de evaluación | Se practicará la visita por el profesional designado en la fecha señalada en el auto y se dejará constancia con el acta de visita de acuerdo al formato de calidad.  Actividad Realizada en un (1) día hábil. | Profesionales del área | F-CAM-099 Acta de visita licencia y/o permiso |
| 13 | Elaboración del concepto técnico | Se emitirá concepto técnico que da o niega viabilidad de acuerdo a los lineamientos del formato.  Actividad a realizarse en un término no mayor a tres (3) días hábiles. | Profesionales del área técnica. | F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico. |
| 14 | Elaboración de la comunicación escrita | De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina la viabilidad o no de otorgar el aprovechamiento solicitado a través de acto administrativo. Esta actividad debe desarrollarse en un término de un (1) día hábil.  Contra dicha decisión procede recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento. | Director Territorial  Profesional del área jurídico  Secretaria  Subdirección de Planeación y –ordenamiento Territorial. | F-CAM-119 Autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal doméstico y/o de árboles aislados  F-CAM-107 Oficio de Notificación  F-CAM-186 Notificación por aviso.  Soporte de la Publicación en la Página Web (Certificado de publicación web F-CAM-339.) |
| 15 | Recibir y resolver recurso | Presentado dentro del término el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en un término no mayor a dos meses, contados a partir de la radicación del recurso.  Resuelto el recurso, se notifica a Usuario y el acto administrativo queda en firme. | Usuario  Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental  Profesional Especializado y Universitario  Director Territorial  Secretaria  Técnico Administrativo | Radicado Recurso de reposición  F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso  F-CAM-107 Oficio de Notificación  F-CAM-024 Constancia Ejecutoria |
| 16 | publicación en gaceta ambiental | Estando en firme el acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, la secretaria de la Dirección Territorial, remite vía correo electrónico a la SPOT de la Corporación para la publicación en la gaceta ambiental.  El acto administrativo, de igual manera debe ser enviado por correo email a la SAF ya firmado, escaneado y en PDF para lo pertinente respecto al cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal y dejar los soportes en el respectivo expediente. | Secretarias | F-CAM-026 Constancia Secretarial  F-CAM-024 Constancia Ejecutoria  Soportes correos electrónicos. |
| 17 | Seguimiento y monitoreo | El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó el aprovechamiento forestal.  El Director Territorial asigna mediante auto de visita al profesional para la realización de la vista de seguimiento y posterior concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato establecido. Dicho concepto deberá ser elaborado en un término de tres (3) días. | Director Territorial  Profesionales del área | F-CAM-123 Acta visita de seguimiento  F-CAM-161- Auto de Visita. |
| 18 | Auto de archivo | Una vez cumplidas la vigencia del aprovechamiento forestal, se procederá al archivo del expediente. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones se procederá conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. | Director Territorial  Profesionales del área  Secretarias | F-CAM-101 Auto de archivo de trámite  F-CAM-107 Oficio de Notificación |

**8. ETAPAS DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS MAYOR A 10 M3.**

**8.1 SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COSTOS POR SERVICIO DE EVALUACIÓN**

Anterior a la radicación de la solicitud de aprovechamiento forestal, el interesado deberá solicitar la liquidación por servicio de evaluación a través del formato F- CAM 203 en la respectiva vigencia, establecido para tal fin en la Corporación.

**8.2 CÁLCULO DE COSTOS DEL TRÁMITE**

El cálculo se realiza según la T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites. Para ello se tiene en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación de se dará a conocer al interesado a través de oficio.

**8.3 FORMATO UNICO NACIONAL – FUN- DE SOLICITUD**

El solicitante deberá allegar debidamente diligenciado el FUN con los respectivos anexos en él indicados, para iniciar el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal. El pago de los costos de evaluación debe incluirse en la documentación anexa al FUN. Así mismo, se deberá allegar el radicado VITAL por parte del usuario.

**8.4 REQUERIMIENTO:**

Cuando se verifique que la solicitud de aprovechamiento forestal ya radicada está incompleta, o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar la decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

**8.5 DESISTIMIENTO**:

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento de información, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**8.6 INICIO DEL PROCEDIMIENTO:**

“F-CAM-173 auto de visita aprovechamiento forestal **(Doméstico, Aislado)**”; expedido el auto de visita se comunicará al interesado y se publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**8.7 VISITA**

El día de la visita, el funcionario levanta acta de visita (F-CAM-099), verificando la información que se considere pertinente para posteriormente emitir el informe de visita y concepto técnico (F-CAM-106).

**8.8 COMUNICACIÓN ESCRITA QUE OTORGA O NIEGA Y RECURSO DE REPOSICIÓN**

Practicada la visita ocular, la Corporación, decidirá mediante comunicación escrita motivada si es o no procedente el aprovechamiento solicitado. Contra el acto administrativo de decisión, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, el cual será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**8.9 PUBLICACIÓN:**

La comunicación escrita será publicado en el boletín de que trata el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**8.10 VIGENCIA Y PRÓRROGA**.

La vigencia de los permisos forestales aislados será fijada de acuerdo a la solicitud del interesado y al criterio técnico del profesional evaluador, el cual no podrá ser superior a un (1) año. La vigencia del permiso podrá ser prorrogada solamente por seis (6) meses adicionales al otorgado inicialmente, sin exceder de los 18 meses el término total del permiso de aprovechamiento forestal.

**Nota: EN CASO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD PROVECHAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN, PUEDE GENERAR AFECTACIÓN A ALGUNA COMUNIDAD ÉTNICA, SE DEBERÁ SOLICITAR EL PRONUNCIAMIENTO DE DETERMINACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA OPORTUNIDAD DE CONSULTA PREVIA A LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA - DANCP.**

# 9. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

* Reuniones conversacionales periódicas técnicas y jurídicas al interior de DTs.
* Generación de los reportes del Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA, para la verificación de los indicadores del Sistema Integrado de Gestión.
* Evaluación de la aplicación de las normas y procedimientos a las Direcciones Territoriales.
* Bases de datos de seguimiento de aprovechamiento forestal para el reporte al MADS y al Sistema Nacional de seguimiento de información Forestal SNIF.

## **9.1 CONTROL OPERACIONAL**

Para el desarrollo de las actividades descritas en el procedimiento se acogen todos los programas ambientales y se aplica los controles operacionales establecidos para garantizar la mitigación de los impactos ambientales y la prevención de la contaminación.

## **10. PROCEDIMIENTO.**

| **No** | **ACTIVIDAD** | **DESCRIPCION** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación. | Anterior a la radicación de la solicitud de aprovechamiento, el interesado deberá solicitar la liquidación por servicio de evaluación a través del formato F- CAM 203 establecido para tal fin en la Corporación. | Interesado | F-CAM-203 Solicitud de liquidación por servicio de evaluación |
| 2 | Cálculo de costos del trámite | El Profesional del área técnica, previa designación de la solicitud de liquidación por servicio de evaluación por parte del Director Territorial, realizará el cálculo de la liquidación de costos de evaluación utilizando la T-CAM-041. Para ello, el profesional del área técnica, tendrá en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación se dará a conocer al interesado a través de oficio. | -Director Territorial.  -Profesional del área técnica.  -Secretaria  -Interesado. | T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites Evaluación y/o seguimiento  Oficio de comunicación. |
| 3 | Recepción y revisión de documentos de la solicitud | El interesado se registra como usuario en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, y radica la solicitud de aprovechamiento forestal anexando los documentos requeridos de acuerdo al Formulario Único Nacional junto con el pago de los costos de evaluación y seguimiento en la ventanilla VITAL y en las instalaciones de la Corporación o a través del correo electrónico [radicacion@cam.gov.co](mailto:radicacion@cam.gov.co). El auxiliar administrativo de la Secretaría General o secretaria de la Dirección Territorial, asigna el radicado al jefe de la Dirección Territorial delegada para adelantar el trámite de aprovechamiento.  La Secretaria de la Dirección Territorial, asocia el registro vital con el número radicado del sistema de Gestión Documental y crea el expediente en el SILA.  En caso de no ser competencia de la CAM, se remite a la entidad competente, comunicando al interesado en el término de ley. | Usuario  Auxiliar Administrativo  Secretaria | Formato Único Nacional de solicitud y Documentos anexos y/o Formatos de Registro.  F-CAM-259 Lista de chequeo    Comprobante de pago consignación  Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA |
| 4 | Planificación  y asignación | El Director Territorial revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que analice la documentación allegada (Actividad realizada máximo en 1 día hábil). | Director Territorial  Profesionales del área | Asignación de solicitud a través del Sistema de Gestión documental y  Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILA |
| 5 | Verificación, evaluación preliminar. | Una vez analizada y evaluada la documentación presentada en la solicitud, el profesional del área técnica y jurídica, determinan si requiere información faltante o no. (Actividad realizada máximo al 5 día hábil). En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual será proyectado por el área técnica con la revisión del profesional de apoyo jurídico y deberá ser respondido por el interesado en un término máximo de 1 mes, prorrogable a petición de parte en un mes más. Vencido este término sin la entrega de la información requerida, el Director Territorial decreta en el término cinco (5) días hábiles el desistimiento y el archivo del expediente a través de acto administrativo motivado, contra el cual procede recurso de reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Presentado dentro del término el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en los términos de la Ley 1437 de 2011.  Si la información está completa, se procederá a realizar el Auto de visita. | Profesional del área técnica y jurídica.  Director Territorial.  Secretaria | F-CAM-108 Oficio de requerimiento  F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso  F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso |
| 6 | Elaboración del Auto de visita y oficio de comunicación. | Encontrándose la información necesaria o requerida, se emitirá auto de visita acompañado del oficio de comunicación. Realizada en un (1) día hábil. | Director Territorial  Profesionales del área  Secretaria | F-CAM-173 Auto de visita.  F-CAM-020 Comunicación |
| 10 | Recepción de oposiciones o solicitud de terceros intervinientes | De presentarse oposiciones el Director Territorial requerirá al opositor o al solicitante la presentación de los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal necesarios. La oposición será resuelta en la comunicación escrita que otorgue o niegue el aprovechamiento. En caso de solicitar el particular, ser parte en el trámite, se reconocerá mediante Auto como tercero interviniente Actividad realizada en 5 días hábiles. | Director Territorial  Profesionales del área    Secretaria | F-CAM-207 Auto por la cual se reconoce un tercero interviniente |
| 11 | Realización de visita de evaluación | Se practicará la visita por el profesional designado en la fecha señalada en el auto y se dejará constancia con el acta de visita de acuerdo al formato de calidad.  Actividad Realizada en un (1) día hábil. | Profesionales del área | F-CAM-099 Acta de visita licencia y/o permiso |
| 13 | Elaboración del concepto técnico | Se emitirá concepto técnico que da o niega viabilidad de acuerdo a los lineamientos del formato.  Actividad a realizarse en un término no mayor a tres (3) días hábiles. | Profesionales del área técnica. | F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico. |
| 14 | Elaboración de la comunicación escrita | De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina la viabilidad o no de otorgar el aprovechamiento solicitado a través de acto administrativo. Esta actividad debe desarrollarse en un término de un (1) día hábil.  Contra dicha decisión procede recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento. | Director Territorial  Profesional del área jurídico  Secretaria  Subdirección de Planeación y –ordenamiento Territorial. | F-CAM-119 Autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal doméstico y/o de árboles aislados  F-CAM-107 Oficio de Notificación  F-CAM-186 Notificación por aviso.  Soporte de la Publicación en la Página Web (Certificado de publicación web F-CAM-339.) |
| 15 | Recibir y resolver recurso | Presentado dentro del término el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en un término no mayor a dos meses, contados a partir de la radicación del recurso.  Resuelto el recurso, se notifica a Usuario y el acto administrativo queda en firme. | Usuario  Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental  Profesional Especializado y Universitario  Director Territorial  Secretaria  Técnico Administrativo | Radicado Recurso de reposición  F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso  F-CAM-107 Oficio de Notificación  F-CAM-024 Constancia Ejecutoria |
| 16 | publicación en gaceta ambiental | Estando en firme el acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, la secretaria de la Dirección Territorial, remite vía correo electrónico a la SPOT de la Corporación para la publicación en la gaceta ambiental.  El acto administrativo, de igual manera debe ser enviado por correo email a la SAF ya firmado, escaneado y en PDF para lo pertinente respecto al cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal y dejar los soportes en el respectivo expediente. | Secretarias | F-CAM-026 Constancia Secretarial  F-CAM-024 Constancia Ejecutoria  Soportes correos electrónicos. |
| 17 | Seguimiento y monitoreo | El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó el aprovechamiento forestal.  El costo de los seguimientos deberá ser asumido por el usuario conforme a la Resolución 1280 de 2010 y será liquidado por acto administrativo motivado en cada vigencia.  El Director Territorial asigna mediante auto de visita al profesional para la realización de la vista de seguimiento y posterior concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato establecido. Dicho concepto deberá ser elaborado en un término de tres (3) días. | Director Territorial  Profesionales del área | F-CAM-123 Acta visita de seguimiento  T-CAM-041 Liquidación costos de tramites evaluación y/o seguimiento  F-CAM-202 resolución por la cual se realiza el cobro de seguimiento de licencia y/o permiso.  F-CAM 161- Auto de Visita. |
| 18 | Auto de archivo | Una vez cumplidas la vigencia del aprovechamiento forestal, se procederá al archivo del expediente. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones se procederá conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. | Director Territorial  Profesionales del área  Secretarias | F-CAM-101 Auto de archivo permiso  F-CAM-107 Oficio de Notificación |

## **8. REFERENCIAS Y ANEXOS**

F-CAM-020 Comunicación

F-CAM-024 Constancia Ejecutoria

F-CAM-026 Constancia Secretarial

F-CAM-099 Acta de visita

F-CAM-100 concepto técnico

F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso

F-CAM-104 Constancia publicación del auto

F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico

F-CAM-107 Oficio de Notificación

F-CAM-108 Oficio de requerimiento

F-CAM-109 Remisión Auto de Inicio

F-CAM-119 Autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal doméstico y/o de árboles aislados

F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso

F-CAM-123 Acta visita de seguimiento

F-CAM-173 Auto de visita.

F-CAM-202 Resolución por la cual se realiza cobro se seguimiento de licencia y/o permiso

F-CAM-207 Auto por el cual se reconoce un tercero interviniente

T-CAM-041 Cálculo costos de trámite

T-CAM-044 Lista De Verificación Documentos Licencias y Permisos Ambientales

F-CAM 203 -Solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación.

F-CAM-265-Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para solicitud de aprovechamiento forestal arboles aislados.

I-CAM-028. Términos de referencia para aprovechamiento forestal, establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales y podas.

FUN- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| REVISÓ: |  | APROBÓ: |  |
| NOMBRE: | Juan Carlos Ortiz Cuellar | NOMBRE: | Camilo Augusto Agudelo Perdomo |
| CARGO: | Subdirector Regulación y Calidad Ambiental | CARGO: | Director General |